

Cerramos este capítulo concretando en el punto central de este estudio, que es la continuidad de formas de control político que se interiorizaron en las prácticas políticas locales, las cuales crearon un abismo entre las reformas institucionales del Estado y las prácticas locales con carácter semiautónomo heredadas de la anterior forma de gobierno.

CAPÍTULO V

Operaciones políticas del nuevo gobierno revolucionario

Al igual que en el capítulo III de este estudio, se presentan para su análisis las operaciones políticas que el sistema realizaba con miras a reducir la complejidad que el entorno genera. Luego de los hechos descritos en el capítulo anterior, queda de manifiesto el panorama conflictivo de la transición política. Sin embargo, es importante recordar que existieron altos niveles de diferenciación entre el margen de irradiación de las reformas en la ciudad y la expresión de éstas en el espacio rural. Esta es la dimensión que se tratará en este capítulo: los cambios, las continuidades y las refuncionalizaciones de las operaciones del sistema social en el ámbito local. Se persigue visualizar en términos de la operación, la comunicación y la observación cuáles fueron los cambios en el papel de los actores del control; y cuáles fueron las continuidades, más allá de los cambios formales e institucionales -incluso legales- que permiten pensar en el control social como la expresión de un proceso de estructuración histórica de largo plazo.

Es importante destacar que la documentación por analizar debe considerarse en dos etapas: la primera, hasta marzo de 1945, mes en que quedó formalmente disuelta la Junta revolucionaria a través del decreto No 6 del 15 de marzo de 1945. La segunda, hasta 1947, que ya es parte del período del primer gobierno de la Revolución, y que es el período hasta donde se cuenta con fuentes primarias.

La documentación recopilada ha sido nuevamente organizada a partir de los criterios establecidos en el capítulo III de este estudio. Primeramente, los actores locales institucionales iniciando con el gobernador, por ser esta la figura operativa central (anteriormente los llamados jefes políticos). Pese a los cambios formales se persigue visualizar la continuidad de la función por encima de la denominación. Se continúa el análisis con los alcaldes, quienes eran anteriormente los intendentes municipales. Es aquí donde se concentra la mayoría de los casos estudiados y que pone en evidencia el punto

de conflictividad del poder local, y al mismo tiempo, hace evidente la importancia de un sistema político unificado simbólicamente, unidad que en los primeros años de la revolución será puesta en peligro a raíz de la contingencia de las reformas. Lo importante de visualizar en la sección dedicada a los alcaldes es la continuidad de conflictividades cubiertas de un nuevo simbolismo comunicativo, pero en la orientación de la observación del sistema político.

Se continúa con el tesorero y el secretario municipal para completar el cuadro administrativo más representativo del poder local municipal. Se finalizará esta sección con los casos registrados contra la figura del comandante local, que en comparación con los casos estudiados para el período anterior, presenta menos expedientes. La otra agrupación es la de los auxilios civiles, que seguirá el mismo patrón de agrupación: regidores, auxiliares municipales, policías municipales. Se resalta la nueva forma de organización de los mismos auxilios civiles en lo que se conoció como la Guardia Civil.

La siguiente agrupación se realizará en función del conflicto en sí, especialmente aquellos relacionados a los temas laborales. La importancia de esta agrupación que no fue hecha para el período anterior, es que muestra el intento de diferenciación operativa del sistema político, esta vez, en función de fortalecer los aspectos jurídicos del sistema social. La diferenciación del sistema jurídico debía atravesar por la separación de las decisiones político-administrativas para dar lugar al sistema jurídico como un nuevo canal de comunicación de la conflictividad del entorno. El sentido de esto radica en que la diferenciación se orientó a la separación de la conflictividad laboral (ahora constituida en un cuerpo legal con operaciones específicas) de la conflictividad política, en el esfuerzo de aumentar la neutralidad jurídica del Estado. Sin embargo este será el inicio de un largo y accidentado proceso que rebasa los límites de este estudio, pero se persigue dejar claro que los mecanismos de control jurídico de la conflictividad laboral se enfrentaron a las formas autoritarias locales construidas por el sistema político de control y que produjeron altos niveles de conflictividad que el mismo sistema jurídico no estaba en posibilidades de afrontar, por lo que se puede pensar que la legitimidad y creencia en la expectativa de solución del conflicto se retraerá, tanto para el entorno como para el sistema político mismo, en la vuelta a formas autoritarias de control en el contexto del fin de la revolución.

Se incluirá al final del análisis de la información, un apartado en el que se observa el proceso de elecciones y la refuncionalización de formas locales de clientelismos que los dos partidos, el de Ponce y el de Arévalo, aplicaron. Existe un acuerdo de que el proceso electoral que llevó a Arévalo a la presidencia fue la expresión de una casi iluminada conciencia de lo popular-nacional frente al surgimiento de la coyuntura revolucionaria. Esta propuesta ha sido criticada en este estudio por el alto grado de centralidad urbana de la cual provienen sus fuentes. Se persigue, por el contrario, visualizar los mismos hechos desde la perspectiva del entorno local en donde las prácticas y acciones políticas estaban directamente vinculadas a la estructuración del sistema político y expresadas operativamente en mecanismos de control y organización de la población civil.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución cuantitativa de los casos recogidos para el análisis.

Autoridades locales institucionales	Expedientes
Gobernadores	10
Intendentes	31
Secretario municipal	1
Tesorero municipal	1
Comandante de plaza	2

Auxilios Civiles	
Regidores	1
Auxiliar municipal	2
Guardias civiles	1
Policías municipales	1
Auxilios civiles en general	6

Conflictos laborales	
Contratos de trabajo / Inspectores de Trabajo	10
Nuevas leyes	3

Conflictos electorales	13
-------------------------------	----

I. Actores locales institucionales

Uno de los puntos de partida más importantes que respalda la tesis de que la Revolución, si bien fue significativa en los destinos políticos del país, enfrentó en lo local los límites heredados del abismo que separaba lo urbano de lo rural. Este abismo no era solo geográfico para ese momento sino fundamentalmente, político. Esto radica en el hecho de que, contrario a la idea predominante acerca de la centralidad absoluta del poder en la figura del dictador, debemos considerar que el ámbito rural era el espacio de la complejidad y conflictividad que se proyectaba, históricamente, como riesgo potencial, por lo que al momento de un cambio operativo del sistema político, los límites estarían, en cierta medida, determinados por los riesgos que dicho cambio implicaba. Los espacios locales, y fundamentalmente aquellos de población mayoritariamente indígena, presentarán ante la evidencia histórica altos niveles de anacronismo en la aplicación de las leyes promovidas por la junta revolucionaria, en un primer momento, y por el gobierno de Arévalo, posteriormente. De esa cuenta, si bien la junta revolucionaria emitió una gran cantidad de acuerdos que perseguían brindar al país un nuevo marco constitucional, debemos observar el alcance de esto en el espacio local, ya que esas diferencias serán la base de la continuidad del sistema político de control de la población.

El Decreto No. 7 del 31 de octubre de 1944, dejó sin efecto el servicio personal de vialidad, y fue confirmado el 6 de noviembre cuando se prohibió de manera determinante "exigir prestación gratuita de servicios personales a los habitantes de la República"²²⁶. A través del decreto No. 76, la junta revolucionaria emitió un Reglamento de Control de Jornales para en principio contrarrestar lo que establecía la ley de jornaleros. Alfredo Guerra Borges señala claramente el hecho de que este nuevo decreto casi nada modificaba el fondo de la anterior situación.²²⁷ Esto viene a reafirmar que los límites de este primer momento de la revolución estaban altamente determinados por evitar los cambios estructurales que devinieran en contingentes para la estabilidad del sistema político. El otro elemento de importancia fue la derogatoria de la antigua ley contra la

²²⁶ Guerra Borjes, Alfredo, *Semblanza de la Revolución Guatemalteca de 1944-1954*, en *Historia General de Guatemala*, Tomo VI, (Guatemala: Asociación de Amigos del País, 1997) p. 13.

²²⁷ Guerra Borjes, *Semblanza de la Revolución Guatemalteca...* p. 13.

vagancia en el decreto No. 76 de la Junta; sin embargo, como se verá en los expedientes de gobernación, la nueva ley no propuso un paliativo directo a la situación local del castigo a la vagancia, por lo que la respuesta de los gobernadores y de la secretaría de la presidencia sería un llamado al patriotismo para seguir prestando servicios de construcción de obras públicas de aquellas personas que calificaran como vagos.

A. Gobernación departamental

En el contexto anteriormente descrito, y con la herencia de prácticas políticas locales apegadas a la ley, como estrategia autoritaria, y con ciertos márgenes de autonomía, el peso del equilibrio de la contingencia de los cambios recayó en la nueva figura local central, el gobernador. Así, con el objeto de reproducir para el análisis la lógica de operación del sistema político, se inicia con los conflictos relacionados con la figura de los gobernadores. Este es uno de los cambios formales que el primer gobierno de la revolución impulsó. Los anteriores jefes políticos pasaron a ser gobernadores departamentales, con cierta ambigüedad de funciones, que al parecer, fueron más bien definidas por las operaciones políticas practicadas desde anteriores gobiernos. Una de las primeras evidencias es la crisis que se manifestó respecto de la nueva legislación, y que al final prevaleció aquello que era aceptado localmente, traduciéndose en una reducción del peso gravitacional de la gobernación, abriendo la contingencia hacia las autoridades más inmediatas, los entonces alcaldes. Por otro lado, la reducción de la autonomía operativa de los gobernadores fue sustituida por la ampliación de la red burocrática de las nuevas secretarías, que estaban, al final, centralizando en la racionalidad institucional del Estado, las operaciones antes resueltas de manera directa y autoritaria.

Así por ejemplo en 1946, la gobernación departamental de Huehuetenango dejó de conocer los casos de deudas personales y los remitió a los tribunales de justicia, basándose en lo establecido en la nueva Constitución de la República.²²⁸ Entre ellos, los

²²⁸ Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1946, L 106 R 20 AGCA.

problemas cotidianos, como el caso de los indígenas de Santa Eulalia, que solicitaron al Gobernador departamental que castigara a un cacique que había prohibido la entrada a la iglesia, con lo que no podían realizar la fiesta y el baile de moros. La gobernación respondió que esa dependencia “nada tenía que ver con asuntos de la iglesia”.²²⁹ Dentro de la lógica de la racionalización y modernización del Estado, este proceso de despersonalización de las relaciones sociales con el Estado es parte de la diferenciación entre la política y la administración del Estado, lo cual es propio de todo proceso que tiende a la modernización del sistema social. Sin embargo, debido a que en las prácticas locales cotidianas se habían estructurado operaciones particulares para enfrentar la complejidad del entorno -que dentro de la rigurosidad de la ley en la dictadura brindaban soluciones autoritarias pero inmediatas- las nuevas formas de operación generaban contingencia tanto para el Estado como para la población local.

De igual manera, en materia del conflictivo tema de la propiedad, la gobernación departamental inició el proceso de delegación de la operatividad de los problemas. En 1945, Eulalia Nicolás pidió a la gobernación que interviniera para que Mateo Simón la dejara de hostigar en sus derechos de propiedad. La gobernación hizo saber categóricamente que esos problemas no eran de la incumbencia de ese despacho por lo que debía dirigirse a los tribunales respectivos.²³⁰ Este proceso de diferenciación de las operaciones administrativas sugiere, en el caso de la propiedad de la tierra, que la conflictividad se podría elevar si se toma en cuenta que la institución central que resolvía los conflictos ya no estaba conociendo y remitía a otra institución desconocida para el entorno local, con una serie de operaciones y comunicaciones que le eran complejas, y que, para terminar, institucionalmente aún no estaba en la capacidad de absorber la enorme conflictividad que la tierra suponía. Es decir, las operaciones autoritarias le daban paso a operaciones administrativas modernas que al final, no lograban solucionar los conflictos y generaban otras comunicaciones de parte del entorno que se potencializaban como riesgo.

²²⁹ Gobernación de Departamental a Alcaldía Municipal de Santa Eulalia, 1945, L 106 R21, AGCA.

²³⁰ Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1945, L. 106 R. 63 AGCA, ver también para el mismo tema L 106 R. 64, L 106 R. 110, L. 110 R. 72.

El cambio revolucionario se caracteriza por romper la continuidad de la reproducción casi inercial de los sistemas políticos. Es necesario pensar en la pérdida de sentido político que las nuevas operaciones generaron en la población local al recibir un discurso muy elaborado de cambio democrático, pero no ver resueltos los problemas cotidianos que anteriormente eran procesados de manera autoritaria. Ejemplo de ello es una profesora en 1945 que exigía al marido la pensión alimenticia de su hijo. Al inicio la gobernación operó en la forma propia del sistema social en la dictadura citando al demandado y ordenando se oyera a la denunciante, pero luego informó que por lo preceptuado en el artículo 162 de la constitución y por instrucciones recibidas de la superioridad, ese despacho no podía seguir conociendo el caso y debía dirigirse a los tribunales ordinarios de justicia.²³¹

Para ese momento, el problema de dirigir a los tribunales los diferentes conflictos radica fundamentalmente en dos razones: la primera, el tiempo que el proceso en sí demoraba debido a la distancia y al nivel de ejecución de los procesos que los tribunales - aún no diferenciados operativamente- significaban. La segunda razón se basa en el costo monetario que un proceso significaba para la población rural y la naturaleza técnico-jurídica de la decisión que en algunos casos obviaba aquellos aspectos que estaban por su propio peso fuera de lo contemplado en la ley.²³² Ejemplo de ello fue un indígena de la aldea Xoconlaj de Santa Bárbara, que con la edad de 115 años solicitaba fueran aprobados por el gobernador los documentos que le acreditan la propiedad de sus terrenos para dejar de prestar los servicios personales, ya que no tenía ni dinero ni fuerzas para costear el proceso de ley. El gobernador niega lo solicitado y se le obligó dirigirse a los tribunales correspondientes en vista de que esa dependencia ya no podía resolver al respecto.²³³

²³¹ Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1945, L 106 R. 90 AGCA sobre situaciones similares ver L 106 R 102.

²³² Sobre el costo económico que significaba pagar un proceso en los tribunales en Todos Santos y ante la imposibilidad se solicitó la intervención del presidente ver Alcaldía Municipal de Todos Santos a Gobernación Departamental de Huehuetenango, 1946 L. 106 R.19. AGCA.

²³³ Alcaldía Municipal de Santa Bárbara a Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1946, L 111 R. 149 AGCA.

B. Alcaldes municipales: ojo del huracán de la complejidad

La siguiente agrupación de expedientes representa la parte central del análisis de la información y de la conflictividad analizada ya que está constituida por 31 expedientes relacionados directamente con los alcaldes y con las operaciones de reducción de la contingencia ampliada en el nuevo contexto. El primer grupo de expedientes a analizar serán aquellos relacionados con los nuevos alcaldes producto de las elecciones, frente a lo anterior que eran intendentes nombrados directamente desde el ejecutivo. Luego se expondrán algunos casos en los que se demuestra la continuidad de las personas en los cargos, pese a las disposiciones oficiales emanadas de la junta revolucionaria. El tercer grupo es el centro de este apartado ya que los constituye el abuso de autoridad por parte de los alcaldes. Este abuso se abordará primero como abuso en el continuismo de las practicas, luego como abuso de autoridad en sí, relacionado entre otros, con adjudicación de terrenos, disposiciones arbitrarias y cobros. El abuso a los auxilios civiles es la parte más importante ya que constituye la raíz de la relación de observación y control del sistema político, y es la parte que más información contiene. Finalmente, y complementando la parte del abuso a los auxilios civiles, se analizará el abuso en la imposición de trabajos forzados.

Durante los días comprendidos entre el 8 y el 17 de noviembre de 1944 se presentaron a la jefatura política de Huehuetenango las actas de renuncia de los intendentes y sus respectivas corporaciones municipales, junto con los regidores. Esto sucedió a pedido del artículo 1ro. del decreto No. 36 de la junta revolucionaria con la que se aceptaban las renunciaciones y se convocaba a elecciones para el 24 de noviembre de ese año. Entre los reconocimientos más comunes de las juntas directivas que renunciaron, en Todos Santos y Santa Eulalia se reconocía el haber sido electos de forma impopular por lo que agradecían la oportunidad de renunciar, acusando el continuismo y alabando la virtud de los valores democráticos.²³⁴ En San Antonio Huista dejaron clara su simpatía

²³⁴ Para ver la larga lista de expedientes de renuncia en cuerpo llegados a la Gobernación de Departamental de Huehuetenango, el legajo 104, expedientes 10, 11, 21, 22, 23. 25.

con el movimiento revolucionario que derrocó al “tirano” general Ponce Váides y como un acto patriótico presentaban su renuncia en pleno.²³⁵ En la cabecera departamental el intendente expresaba que: “bien compenetrados del anhelo de renovación nacional que anima a la junta revolucionaria de gobierno considero el caso renunciar del puesto que ocupo”²³⁶

El cambio en los términos simbólicos en los que se expresaron las nuevas comunicaciones, deja claro el hecho de que si bien la junta revolucionaria ordenó la renuncia inmediata de las autoridades locales, al mismo tiempo esas mismas autoridades se estaba ya alineando al nuevo rumbo de los acontecimientos. Este acomodo casi y sospechosamente inmediato, propio del cambio revolucionario, tardaría mucho más tiempo en dejar de ser una serie de medios de comunicación simbólicos expresados en el discurso, para pasar a ser un cambio en las operaciones políticas en sí. Esto se pone en evidencia en la intención de colaborar con los nuevos dirigentes en base a la confianza. En La Democracia expresaron que “deseando colaborar con los buenos guías de la junta revolucionaria de gobierno en que las personas que compongan la junta municipal sean de la confianza del actual presidente, presentamos nuestra renuncia...”²³⁷ En una sociedad en la que los vínculos del poder local estaban basados en la confianza y fidelidad con las autoridades superiores, el cambio revolucionario sería recibido en el mismo sentido político, especialmente si tomamos en cuenta que los cambios operativos que verdaderamente afectarían las estructuras y relaciones centrales del sistema político vendrían más tarde y con grandes limitaciones, como la contingencia de esos mismos cambios en lo local.

La elección de los nuevos alcaldes fue igualmente motivo de resistencia por los grupos de poder al interno de las localidades. En San Miguel Acatán en septiembre de 1946 un grupo de vecinos se quejó que el alcalde era incapaz de llevar a cabo los trabajos

40, 41. 43, 44, 45, 46 ,47, 57, 58, 59, 70, 71, 12, 18, 83, 84, 85, 86, 90 que son las actas de cada municipio. 1944, AGCA

²³⁵ Alcaldía Municipal de San Antonio Huista a Gobernación Departamental de Huehuetenango, 1946, L.104 exp. 59, AGCA.

²³⁶ Intendencia de la cabecera departamental a la Gobernación de Departamental de Huehuetenango, L. 104. R. 70 y 71. 1944, AGCA.

²³⁷ Intendencia de La Democracia a la Gobernación de Departamental de Huehuetenango, L. 104. R. 84. 1944, AGCA.

municipales y resolver los conflictos, los cuales simplemente eran remitidos a los tribunales de justicia ocasionando gastos y pérdida de tiempo²³⁸. En esta primera acusación es importante detenerse para relacionarla con la sección anterior donde uno de los problemas centrales que generó la llegada del gobernador como nueva figura institucional fue la del desconocimiento de ciertos conflictos y el de relegarlos a los tribunales. De igual manera en el poder local de los municipios, las operaciones anteriores eran ejecutadas con ciertos niveles de autonomía, mientras que con las nuevas disposiciones tendientes a la diferenciación de funciones, se incrementó el conflicto por ser estas contingentes a las anteriores operaciones.

El expediente continúa aclarando que el nuevo alcalde era honrado pero incompetente para realizar los trabajos de alcalde y juez de paz. La causa del descontento fue que en las elecciones municipales acudió a las urnas un reducido número de electores. Esto deja ver que ante el llamado a elecciones de forma democrática, se acudió como en la práctica anterior: solamente se presentó un reducido número de votantes capaces. Sin embargo, la defensa del nuevo alcalde estuvo sustentada en el hecho de que el grupo que lo acusaba estaba compuesto por personas de la anterior administración que habían ejercido la justicia a su antojo. Por otro lado dijo, él no era analfabeta y era joven y eso era el objetivo del nuevo gobierno, tener jóvenes frente a los “viejos reaccionarios”. Otro elemento importante en su defensa es que hace uso de la diferenciación de la ley en cuanto a las competencias de sus funciones como juez de paz en tanto que debía conocer todo aquello que no era delictuoso y lo que lo fuera debía ser procedido en el juzgado de 1ra. instancia departamental. Una ley que establece diferenciaciones de este tipo tendientes a fortalecer la neutralidad jurídica del Estado, estaba chocando con prácticas personales e inmediatas de resolución de los conflictos, es decir, la contingencia de dos formas de operación diferente que obligaban a la selección, y en esa selección radicó el futuro de la revolución, en términos del riesgo que implicaba una u otra opción para la estabilidad de la estructura política de la sociedad.²³⁹

²³⁸ Alcaldía Municipal de San Miguel Acatán a Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1946, L. 111 R. 170 AGCA.

²³⁹ Otro caso similar se encuentra en la comunicaión de la Alcaldía Municipal de Concepción Huehuetenango a la Gobernación Departamental de Huehuetenango, 1946. L. 112 R. 193 AGCA.

En un expediente de Soloma en el año 1945 se puede estimar la cantidad de votantes que asistieron a la elección del nuevo “intendente”, ya que expone los siguientes resultados en el acta municipal:²⁴⁰

Sindico-----95 votos

Regidor 1ro.---97 votos

Regidor 2do----97 votos

Regidor 3ro.---81 votos

Otro alcalde electo acusado de “lenidad” e incapacidad fue el de San Rafael la Independencia. En este caso fue acusado por un grupo de indígenas jornaleros “sin instrucción” que argumentaron que el alcalde electo no hacía nada y que al contrario obligaba a trabajos poco remunerados y era vengativo. Propusieron a Felipe Matías quien sería electo popularmente. Pese a que el expediente fue elevado hasta la secretaría de gobernación, el conflicto no fue resuelto.²⁴¹

Junto con la conflictividad originada por el cambio operativo en las formas de representación, prevaleció en estos primeros años de la revolución la continuidad de las operaciones políticas de control. En Soloma en septiembre de 1945, los vecinos se quejaron contra el intendente municipal (pese al cambio de nombre por alcalde, en los expedientes siguieron acusando al “intendente”)²⁴² por “lenidad”, y contra el regidor 1ro. por mantenerse en constante estado de ebriedad, insultando a los vecinos. Finalmente, fue despedido el regidor, pero debe notarse que éste había sido electo en 1944, por lo que es posible que hayan sido electos los mismos.

El continuismo fue uno de los principales problemas que afrontó el nuevo sistema de operaciones políticas. Este continuismo se puede observar tanto en el aspecto de aquellos que ocuparon los puestos de autoridades locales así como en las operaciones. En San Miguel Acatán un grupo de vecinos manifestó que en el año 1947 aún no habían

²⁴⁰ Alcaldía Municipal de Soloma a Gobernación de Departamental de Huehuetenango 1945. L. 107 R. 188, ACGA.

²⁴¹ Alcaldía Municipal de San Rafael la Independencia a Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1947. L. 112 R. 175 AGCA.

²⁴² Es apropiado mencionar que en el estudio se hace referencia a la autoridad local tal como aparece en el expediente. Por esta razón se seguirá usando el nombre de intendente cuando dicha autoridad ya era oficialmente alcalde; igualmente sucede con el gobernador a quien se le continúan llamando jefe político.

dejado de trabajar en carreteras en condiciones peligrosas, por lo que no podían atender sus labores, pese a que ya se había derogado el trabajo forzoso.²⁴³ También en San Mateo Ixtatán, los vecinos ladinos se quejaron contra el intendente municipal Otto Shell Herrera y contra el policía municipal Nicolás Granados de que procedían como verdaderos “ubiquistas”, ya que impedían todo tipo de reuniones, como si estuvieran suspendidas las garantías y no permitían que los vecinos oyeran las noticias por la radio municipal.²⁴⁴ Los vecinos de Chiantla se quejaron de que durante cinco años estuvo de intendente Marco Tulio Montt y que ya habían hecho varias gestiones para que se quitara ese “azote que despiadadamente sembró la tiranía en todo el municipio pero nuestras peticiones no tuvieron eco porque el señor Montt secundó siempre la idea opresora del tirano de los 14 años...Es de lamentarse que aún estén en los puestos públicos estos indeseables sujetos, lacras del ubiquismo y enemigos de la libertad, cuando estamos en plena época revolucionaria y cuando el ejecutivo ha ofrecido no incorporar en la nueva administración a hombres que filtren el virus que son portadores”. Menciona el expediente que se habían cambiado con la revolución a todos los intendentes y secretarios pero que habían sido nombrados como en otras localidades como Santa Bárbara como era el caso del señor Montt en San Miguel Acatán. El gobernador informa al secretario de gobernación que con esas acusaciones solo estaban tratando de denigrar al exintendente de Chiantla, por lo que no se da lugar a la acusación y solo se informa a la población lo actuado.²⁴⁵

El abuso de autoridad fue la otra variable que pese a la racionalización formal de las funciones, continuó operando en la localidad. Así en Concepción, tres indígenas fueron nombrados marimberos rebajados y solicitaron que les fueran aceptadas las renuncias ya que debían trabajar en la costa, aparte de que el intendente les obligaba a tocar los domingos en las publicaciones de bandos y en los actos de costumbres de los rezadores. El gobernador aceptó las renuncias y se citó a los interesados a través de la Guardia Civil Municipal. El intendente se quejó de que la sanción había sido impuesta no

²⁴³ Intendencia de San Miguel Acatán a Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1947. L. 106 R. 66. AGCA.

²⁴⁴ Intendencia San Mateo Ixtatán a Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1944. L. 107 R. 193 AGCA.

²⁴⁵ Intendencia de Chiantla a Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1945. L. 106 R.48. AGCA.

porque fuera voluntario o no, sino porque eran desobedientes. Hasta aquí el expediente pone de manifiesto dos aspectos: uno, el de la continuidad de las operaciones políticas de control, y el otro, el contenido disciplinario de dichas operaciones. Y continúa diciendo que “ahora en los tiempos actuales los indígenas ya no quieren respetar a la autoridad...pues si no se ponen ejemplos como el presente y otros más ya ejecutados, no tardará el tiempo en que las autoridades sean flageladas por vecinos imprudentes que se valen de la libertad de que goza la república”. Esto muestra y apoya la idea de los límites de las reformas y de la racionalización jurídica del Estado en tanto que generó contingencia para las operaciones de control político, dado que la libertad y la desregulación de las operaciones disciplinarias en el mundo indígena elevaba los niveles de riesgo político. El intendente detuvo nuevamente a los marimberos, aduciendo que habían sido citados varias veces y no habían llegado, por lo que se les castigaba como un ejemplo al pueblo de que debían obedecer a la autoridad, y que era una falta consumada contra el orden público. Finalmente quedaron remitidos a prisión con opción de trabajos públicos.²⁴⁶

Se puede observar igualmente el intento de la gobernación, ante la falta de control vertical que las nuevas disposiciones generaron, por reducir las acciones autónomas de las alcaldías. En San Juan Ixcoy en 1945, un grupo de indígenas jornaleros “sin instrucción”, denunciaron cobros de arbitrios fuera de la ley. El gobernador nombró al intendente de Todos Santos para que observara e informó que lo denunciado por los indígenas era verdadero. Ante esto el gobernador respondió: “Vuelva al intendente de San Juan Ixcoy llamándole seriamente la atención por estar procediendo de forma arbitraria y caprichosa... una vez más se le repite que no debe implantar arbitrios a su antojo ni cobrarlos mientras no tenga la aprobación necesaria. Siga cobrando el arbitrio en la forma acostumbrada y no trate de fastidiar a los vecinos con disposiciones que perjudican sus intereses”.²⁴⁷

En este caso se persiguió evitar la actuación autónoma del intendente, pero deja claro el hecho de que el cambio operativo provocó por un lado lo anteriormente descrito

²⁴⁶ Intendencia de Concepción a Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1945. L. 106 R. 79 AGCA.

²⁴⁷ Gobernación de Departamental de Huehuetenango a Intendencia de San Juan Ixcoy, 1945 L. 106 R. 108 AGCA.

como el desconocimiento de ciertos conflictos por parte de la gobernación, pero al mismo tiempo, los intentos por evitar que el poder se atomizara de forma desorganizada en cada localidad. En términos teóricos, para el sistema un cambio drástico como fue la revolución, abrió otras posibilidades de operación contingentes, tanto del entorno como dentro del sistema mismo, por lo que era necesario volver a imponer la selección que proviniera del sistema mismo. Esta situación es la que generó el riesgo y que en diez años no logró unificar las operaciones desde la racionalidad de la ley y desde la democracia como conjunto de comunicaciones y relaciones.²⁴⁸

Las relaciones políticas de los intendentes con los habilitadores fue otra fuente de complejidad para las reformas revolucionarias. En 1945, dos indígenas, Miguel Martín y Hernández Sebastián se quejaron de que desde hacía muchos años un cacique de nombre Nicolás Miguel, que era contratista de mozos para el trabajo de las fincas de la costa Sur, se ponía de acuerdo con los intendentes municipales para que éstos metieran a la cárcel a los indígenas y luego el habilitador pagara su salida o salieran con contrato de trabajo a cambio de ser enviados a trabajo forzado. Se mandó al director de la Guardia Civil para que investigara e informó que eran intrigas por parte de la “raza indígena” que siempre interfiere la llegada de cualquier intendente, negando así que el denunciado fuera habilitador.²⁴⁹

Respecto a los conflictos de tierras que anteriormente eran resueltos directamente en la jefatura política, la disposición de no conocer más de este tema por parte de la Gobernación y remitirlos a los tribunales generó que en las alcaldías se dispusiera por parte de las autoridades de manera arbitraria respecto a dichos conflictos. En Santa Eulalia en 1946, Francisco Cristóbal Cristóbal y compañeros se quejaron contra el exintendente ahora alcalde, por el despojo de terrenos los cuales entregó a un grupo de ladinos. De la secretaría de la presidencia el expediente pasó al ministerio de gobernación

²⁴⁸ Otro expediente que muestra esta dinámica es la comunicación de la intendencia de Tectitán a la Gobernación

Departamental de Huehuetenango, 1945 L. 107 R. 128. AGCA.

²⁴⁹ Comunicación de la Gobernación departamental de Huehuetenango, 1945. L. 107 R. 172 AGCA.

y de ahí al ministerio público, luego al gobernador y al alcalde. De todo el viaje burocrático anterior se resolvió con el informe del alcalde negando los hechos.²⁵⁰

Otro caso de conflicto de tierras fue el de Pascual Reynoso, indígena de la aldea Yanjucú de San Juan Ixcoy, quien poseía por herencia de la familia, por más de 80 años, un terreno. Todos sus antepasados habían sido mozos de la finca “El Perú” donde se encontraba el terreno. La finca estaba intervenida por el Estado, pero él continuaba sirviendo para ella. El problema era que el alcalde quería entregar parte de sus terrenos a su sobrino y que era injusto. El alcalde procedía de manera arbitraria por su carácter violento y por su “impreparación” para el cargo, pues era indígena y además analfabeto.²⁵¹

Como se ha venido subrayando, las conflictividades son básicamente las mismas en comparación con el período anterior. Las observaciones giran en torno a la forma de operación del sistema, sobre todo con el aumento de la complejidad que significó el cambio revolucionario y los intentos del sistema político por reorientar sus operaciones a selecciones que redujeran dichos niveles de conflictividad.

El trabajo forzado fue igualmente otra elemento que continuó tanto en la práctica de control y explotación, como en la forma de operación de las municipalidades. En San Mateo Ixtatán en 1946, Juan Lucas Pascual y Felipe Lucas Pascual en representación del vecindario denunciaron que Genero Teo, alcalde municipal, hostilizaba al vecindario con trabajos obligatorios en carreteras y reprimía por cualquier queja de los vecinos, mandándolos a sacar de sus domicilios. El gobernador informó que sí había descontento por parte de los indígenas y sugirió también que todos los alcaldes, a excepción del de la cabecera del departamento, deberían “renunciar para poner fin a los malestares de los pueblos que gobiernan y así evitar que los habitantes especialmente los de la raza indígena puedan llegar a la desesperación y tomar medidas radicales que serían de

²⁵⁰ Intendencia de Santa Eulalia a Gobernación de Departamental de Huehuetenango 1946. L. 110 R. 26 AGCA.

²⁵¹ Intendencia de San Juan Ixcoy a Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1946. L. 110 R. 45. AGCA. Para casos de la misma naturaleza L. 112 R. 198 1946, y en L. 112 R. 240 1947. AGCA.

funestas consecuencias”. El ministerio confirmó lo actuado y sugirió la conveniencia de la renuncia del alcalde de Ixtatán.²⁵²

Este caso es importante ya que deja claros dos aspectos: primero, la continuidad de las formas de trabajo forzado en localidades alejadas; y segundo, y lo más importante, la sugerencia de renuncia de todos los alcaldes del departamento. Muestra la existencia de una conflictividad mayor incluso de la que las fuentes consultadas nos permiten analizar, ya que el gobernados sugiere a la secretaría de gobernación la renuncia de todos los alcaldes para prever las reacciones de los indígenas. Elementos como estos son los que sugieren la idea de que el riesgo que se abrió con las reformas fue percibido tanto por las elites y la oficialidad (analizado en el capítulo anterior) como por las autoridades locales. La complejidad de las relaciones y comunicaciones que se abrieron por parte del entorno dejaba claro que los cambios en la operación del sistema político revolucionario incrementaban la posibilidad de que la población indígena tomara medidas drásticas que estarían orientadas directamente al cambio estructural de la sociedad, y no solamente a lo formal-institucional como en el caso de la reforma en lo urbano. Es decir, el cambio operativo del sistema político abrió otras posibilidades de expectativa para el entorno que dentro del marco de las conflictividades controladas por el sistema político autoritario afloraron con fuerza y por lo tanto se convirtieron en riesgo y como tal, el límite del impulso reformista revolucionario.

El fondo de la continuidad de las operaciones de control puede estar orientado a no perder el carácter disciplinario de éstas, sobre todo como se ha repetido, en un contexto de cambio de las comunicaciones simbólicas (la idea de democracia). En San Juan Ixcoy en 1945, el pueblo indígena fue citado por el intendente municipal para ir a trabajar a la carretera, pero se excusaron diciendo que esos meses eran los mejores para la siembra y no podían ausentarse tanto tiempo. Por esta razón les fueron impuestos cinco días de arresto. La Gobernación mandó al intendente de Soloma que informara acerca del castigo y de si era cierto que estaban sembrando. Los indígenas protestaron alegando que la ley no era la misma que antes y este argumento fue tomado como desobediencia e

²⁵² Gobernación de Departamental de Huehuetenango a Secretaría de Gobernación, 1946. L. 112 R. 196. AGCA. Otros expedientes que aportan sobre la misma problemática en otros municipios son L. 108 R. 272 1946; L. 106 R. 12, 1946 en donde los regidores de San Sebastián seguían imponiendo cargos concejiles a los ancianos. AGCA.

insulto a las autoridades. Este caso no fue elevado más allá de la Gobernación y fue resuelto de manera directa.²⁵³ Si bien se podría argumentar que por la distancia y lo dificultoso de las comunicaciones las poblaciones indígenas desconocían el contenido de las nuevas leyes, en este caso podemos observar que, por un lado, si las conocían y por otro, que el problema no era ni la ley ni el conocimiento de estas, sino el hecho de que se convertían en una operación contingente, es decir, no necesaria para la estabilidad política del sistema de control.

La última agrupación de conflictos que giraron en torno a la figura de los alcaldes, tiene que ver con los auxilios civiles. Es necesario recordar que estos se estructuraron en función de operaciones de control político, persecución criminal, denuncia, investigación, comunicación y observación del entorno del cual ellos mismos provenían.

El primer caso es el de un grupo de pobladores de San Miguel Acatán que expusieron que ya habían presentado sus servicios personales como agentes alguaciles municipales por dos años, y como rebajados marimbistas por siete años, además de servicios personales en obras públicas, todo esto *ad-honorem* como se acostumbraba. A pesar de eso, el sindico municipal y el regidor 1ro. instaron al intendente municipal para cobrar arrendamiento por los terrenos y que no les dieran las cuerdas de trabajo necesarias. El gobernador en base al informe del intendente de Nentón, enviado a investigar los hechos, resolvió denegada la solicitud de los presentados.²⁵⁴

En Concepción en 1945, el cuerpo de regidores, que en total eran 29 y que formaban la Guardia Municipal, se quejó contra el intendente municipal por exceso de trabajos sin pago y por muchos abusos. El gobernador le pidió al intendente de Jacaltenango que investigara e informó que era cierto lo que demandaban los regidores. El intendente de Concepción negó todo, incluso el informe del intendente de Jacaltenango, ya que “es costumbre muy antigua e inextinguible en nuestro pueblo que todos los auxiliares con servicio en las aldeas provean de zacate para la bestia del

²⁵³ Intendencia de Soloma a Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1945. L. 108 R. 250. AGCA. Otro caso de la misma naturaleza en San Juan Ixcoy es L 107 R. 129 de 1945, AGCA.

²⁵⁴ Gobernación de Departamental de Huehuetenango a intendencia municipal de San Miguel Acatán, 1945. L. 107 R. 165. AGCA. Para otro caso por la misma problemática en San Pedro Necta, pero contra el tesorero municipal ver L. 108 R207 de 1945. AGCA.

intendente y cuando este se acaba lo brindan los mayores”. El memorial estaba firmado por los cuatro regidores representantes, de los cuales dos no sabían leer, y por el síndico municipal. A partir de esto el gobernador resolvió a favor del intendente.²⁵⁵

Finalmente, el caso de los marimbistas rebajados integrantes de la agrupación Kaibil Balam que tenían 14 años de estar constituidos como tal, y que se incorpora a esta sección para argumentar sobre la extensión de los mecanismos de control que iniciaban a muy temprana edad y de diversas formas; la marimba era una de ellas como se ha estudiado anteriormente. La importancia de analizar a los marimberos rebajados es que no solo cumplían parte de las tareas de población incorporada a las formas de organización y control político sino también tenían una implicación cultural directa en la población, ya que el medio en este caso era la música. Los marimberos de la Kaibil Balam informaron que las municipalidades de ese entonces (hacía catorce años) los habían tenido como marimbistas rebajados por la necesidad de dicha agrupación en fiestas o reuniones, exonerándolos de los servicios o contribuciones municipales, servicios que prestaban *ad-honorem*. Pedían la excepción definitiva de dichos servicios ante la disposición de tener nuevamente que prestarlos y pedían que se les dejara descansar por un tiempo razonable a partir del año siguiente (1946). No tenían como probar sus servicios de catorce años ya que cada año que servían les recogían el nombramiento para darles otro nuevo. Anteriormente la marimba se llamaba “Estrella de los Andes”. Solo pedían la exoneración de los servicios concejiles y que pagarían todas las contribuciones.²⁵⁶

²⁵⁵ Intendencia de Concepción a Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1945. L. 106 R. 83. AGCA.

²⁵⁶ Los integrantes eran: -Vicente Humberto del Valle, de 27 años, casado, ladino, con instrucción, zapatero. -Abraham Tello López, de 42 años, con instrucción, ladino carpintero, fue cinco veces auxiliar municipal, en 1922-24-25-28 y 1930 -Jorge Alfonso del Valle Mérida, 20 años, casado, ladino con instrucción, sastre. Rebajado desde 1935, cuando tenía 10 años. Arnulfo Cano: 38 años, ladino, con instrucción, hatero. 14 años con esta marimba, pero como 17 años de ser rebajado como auxiliar municipal. -Octavio del Valle: 18 años, soltero, ladino, sin instrucción. Empezó a los 10 años a ser rebajo. Luís Agustín Villatoro Valiente: 26 años, casado, ladino, con instrucción, carpintero. Rubén Alvarado: 28 años, casado, ladino con instrucción, zapatero. Manuel Chávez 28 años, soltero, ladino con instrucción, zapatero. 10 años de ser rebajado. Filiberto Cano: 21 años, soltero, ladino con instrucción, curtidor de pieles. Empezó a los 15 años de edad.

Revisaron los libros y no aparecieron los documentos para probar dichos tiempos de servicio. Al parecer todo el caso se armó por las molestias del secretario municipal Luís López. El caso terminó el 14 de enero de 1946.²⁵⁷ Sin embargo, aparece otro expediente en donde se denuncian las represalias por parte del intendente debido al interés de dichos marimbistas por retirarse del servicio de rebajados. El intendente los acusó de no haber cumplido con lo estipulado en el anterior contrato, el cual incluía que debían tocar en fiestas nacionales pagando debidamente su trabajo. La intendencia exigía que cada vez que tuvieran un evento fuera de la localidad debían informar y poseer licencia de la intendencia.²⁵⁸

Se ha perseguido demostrar que la alcaldía o intendencia (por su uso recursivo en los expedientes) se constituyó en el centro de la conflictividad del cambio operativo del sistema que la revolución intentó impulsar. Esta conflictividad operativa devino en parte, de la diferenciación que las instituciones debieron afrontar. Por un lado, la gobernación se distanció de conocer sobre determinadas conflictividades que delegó a los tribunales. Sin embargo, esta tarea fue retomada por las alcaldías que en medio de la inestabilidad provocada por el cambio recurrieron a la arbitrariedad y al retorno y refuncionalización de las anteriores operaciones ante las posibilidades de que la población indígena comprendiera las nuevas comunicaciones como apertura, lo cual se tradujo en riesgo.

²⁵⁷ Intendencia de Chiantla a Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1945 L 109 R. 326 AGCA.

²⁵⁸ Intendencia de Chiantla a Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1946. L 109 R. 328 AGCA. Otro caso de marimbistas con 12 años de servicio reclamando lo mismo en Soloma es L. 110 R. 73 de 1946 AGCA. También L. 107 R. 187 de 1945 AGCA para el caso de marimbistas de San Mateo Ixtatán.

II. Auxilios civiles: Guardia Civil, refuncionalización del control político

Esta sección persigue diferenciar algunos casos representativos de la situación de los anteriormente llamados auxilios civiles, que ya han sido debidamente analizados en el capítulo III de este estudio. Únicamente conviene recordar que estos mecanismos eran la base que fundamentan el sentido de las operaciones de control del sistema político, ya que establecían el puente de comunicación y observación de la complejidad del entorno. De ahí es que interesan más que por su definición formal, por sus formas de operación y las comunicaciones que generan y comprenden hacia el entorno y hacia el sistema. El cambio presentado en los primeros años de la revolución generó contradicciones en las operaciones de estos mecanismos respecto de las autoridades locales. Es difícil separar del todo esta conflictividad; de esa cuenta es que mucha de la información respecto de los auxilios civiles esta contenida en el apartado I.2 de este capítulo, que es lo referido al poder municipal y que más allá son la constante de referencia de todo el análisis. Lo cierto es que más que los cambios legales y formales, las operaciones y conflictividades de la población vinculada a los auxilios civiles continuó, refuncionalizándose en términos del riesgo, fundamentalmente. De ahí que uno de los primeros cambios registrados es el que estos auxilios se refuncionalizaron en lo que se conoció como la Guardia Civil, la cual tuvo vida más allá del momento revolucionario, y está presente a lo largo de la temporalidad abarcada en este estudio. Contrario a lo expuesto por Sergio Tischler, quien plantea que la Guardia Civil se formó en aquellos lugares donde la policía “pancista” había sido disuelta asumiendo la tarea de control, y que su duración fue corta, pues fue del 21 de octubre al 8 de noviembre cuando fueron devueltas las armas. Conviene recordar que esta afirmación se debe limitar al espacio urbano. Tischler, al citar *El Imparcial*, afirma que su composición era de estudiantes, maestros, profesionales, obreros, muchachas y hasta “chicuelos del pueblo.”²⁵⁹ Esto reafirma la importancia de

²⁵⁹ Tischler Visquerria, Sergio, *Guatemala 1944, crisis y revolución. Ocaso y quiebre de una forma estatal*. (Guatemala: Caudal, S.A., 1998) p. 272.

visualizar los hechos desde la perspectiva de lo local para complementar la visión acerca de los cambios operativos de la revolución y visualizar sus alcances.

En lo local, lo que anteriormente se conoció como auxilios civiles fue refuncionalizado en la Guardia Civil Municipal, la cual básicamente siguió cumpliendo las mismas funciones pero dentro de una denominación institucional distinta. Debe reconocerse el hecho que tras el cambio institucional se perseguía la desmilitarización de dichas formas de inserción de la población civil. El límite de este objetivo se encuentra en que la operación en sí era la misma, y esa era la generadora del sentido de la acción política de control, de donde proviene la posibilidad de su continuidad.

La primera evidencia encontrada de la Guardia Civil en Huehuetenango es del 21 de noviembre de 1946, donde se notificó a la gobernación departamental la creación del ministerio de defensa nacional.²⁶⁰ El 28 de marzo de 1946, el inspector de la guardia civil capturó a José Martínez por vender en el mercado azúcar a un precio más alto que el aceptado y por lo tanto fue conducido a la cárcel. El guardia civil era el mayor Víctor Manuel Franco de 47 años, soltero, militar, originario de Palín y vecino de ese pueblo por el cargo que desempeñaba. El Sargento inspector de la Guardia era Evaristo Ríos de 37 años, sastre, originario de Nebaj, Quiché y vecino de Aguacatán.²⁶¹ Los aspectos importantes que este expediente nos permite observar son, en primer lugar, el tipo de operación que es el mismo ejecutado por los auxilios civiles, es decir, la persecución y control delictivo. En segundo lugar, el hecho de que esta integrada por militares, es decir, el nexo ambiguo entre lo civil y lo militar está presente en este expediente. Finalmente, el hecho de que sus dirigentes son originarios de otras poblaciones, lo que era una práctica común en la forma de organización del control político y social durante el anterior período.

En adelante son pocas las alusiones directas a la guardia civil aunque se continuaran refiriendo en términos de las operaciones a los cargos propios de los auxilios civiles. En San Sebastián se denunció a los regidores los cuales seguían imponiendo cargos concejiles a los ancianos. El gobernador respondió ordenando al alcalde que

²⁶⁰ Secretaría de la presidencia a Jefatura Política de Huehuetenango, 1946. L. 106 R. 12. AGCA.

²⁶¹ Intendencia municipal de Aguacatán a Gobernación Departamental, 1946. L. 110 R. 17. AGCA.

ordenara a los regidores que esos cargos de la iglesia para los ancianos no eran obligatorios sino voluntarios.²⁶²

Las tareas de observación de otros funcionarios siguieron siendo cumplidas por los auxilios civiles, como en San Rafael Independencia donde Miguel Pablo, 1er. regidor, y Pedro Francisco, vecino de la localidad, denunciaron que el secretario municipal del citado pueblo había desatendido sus funciones en el registro civil. También ocupaba a los mayores del pueblo para asuntos personales sin remuneración alguna.²⁶³

Las operaciones de control que se expresaban en relaciones de abuso por parte de las autoridades se observan hasta en los puestos mas celulares como el caso de los auxiliares municipales, los cuales como se mencionó en el capítulo III, se encargaban de estas operaciones en los lugares más alejados. Sin embargo se reproducían las mismas operaciones, como en San Mateo Ixtatán en donde el auxiliar municipal exige usar animales sin pagar nada a cambio para hacer su viaje a la cabecera de Huehuetenango, que duraba 8 días.²⁶⁴

Los conflictos entre distintos puestos de control se resolvían en la instancia superior que por lo regular era el intendente o alcalde. Tomás Zacarías, comisionado militar de la aldea Yulcú de Soloma, se quejó contra Joaquín Andrés, alcalde auxiliar de la aldea Tiquix por molestias. El comisionado militar lo demandó ante los juzgados y fue condenado a 15 días de prisión. Pasó el expediente al intendente de Soloma para que en su carácter de juez de paz administrara justicia y si fuera el comisionado militar el de la falta se le recordó que solo la desertión, la rebelión y la sedición se reportaban como delitos militares, y todos los demás eran del fuero común. El intendente resolvió que no daba lugar a la solicitud de destitución ya que eran problemas de intransigencia de los lugareños. Por otro lado manifestó que el alcalde auxiliar cumplía con todo lo que le correspondía, mientras el comisionado no colaboraba con la autoridad. El señor Zacarías (el comisionado) era el cacique de la aldea y por ello quería quitar a ese empleado y

²⁶² Gobernación de Departamental a Intendencia de San Sebastián, 1946. L. 106 R. 12. AGCA.

²⁶³ Intendencia de San Rafael Independencia a Gobernación de Departamental 1945. L. 108 R. 266. AGCA.

²⁶⁴ Intendencia de San Mateo Ixtatán a Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1945. L. 106 R.80. AGCA. Para el caso de un guardia de hacienda en 1945, L. 107 R.184 de 1945. AGCA.

colocar a uno de sus allegados.²⁶⁵ Este expediente pone de manifiesto los conflictos que se generaban entre los diferentes encargados del control. Puede suponerse en base a esta y otras evidencias que esto devino de la cuota de poder local que estos dispositivos de control tenían al interior de las comunidades.

Otra conflictividad derivada de la forma de operación de los auxilios civiles fue el continuismo. Al respecto en Aguacatán en diciembre de 1944, las aldeas Ocubilá y Chinacá se quejaron contra el policía Ángel López, ya que llevaba más de cinco años en el puesto y abusaba de su autoridad en el mercado de la localidad. El policía fue destituido en enero de 1945.²⁶⁶ Este expediente esta relacionado con otras acciones que se le imputaron al policía que serán analizadas en la sección dedicada a los procesos electorales.²⁶⁷

Finalmente, los principales de las aldeas fueron objeto de conflictividad para el sistema político de control, los cuales de alguna manera cumplían también tareas de observación y comunicación, en algunos casos contingente y en otros casos dentro de la dinámica del sistema. En Jacaltenango en 1944 los principales (caciques) del pueblo extorsionaban a Secundino Ordóñez y compañeros para que desalojaran el pueblo y abandonaran su taller de curtido de pieles. Los principales le habían cobrado el derecho de uso de una de pila de curtiembre que era propiedad de la iglesia. Finalmente se llegó a un acuerdo a través de la intendencia y se le dieron seis meses para que desocupara.²⁶⁸

El tema de los principales merecería un tratamiento que rebasa los límites de este estudio. Sin embargo, lo que se quiere establecer es que las formas de operación de los auxilios civiles y estos grupos de principales, que si bien no estaban formalmente

²⁶⁵ Intendencia de Soloma a Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1945. L. 107 R. 179 AGCA.

²⁶⁶ Intendencia de Aguacatán a Gobernación de Departamental, 1944. L 108 R.211. AGCA. Otro caso de continuismo de un Guarda Bosques en San Juan Ixcoy es L. 110 R. 19 de 1946. AGCA. Para el continuismo de los Guardias Forestales en 1946, L. 107 R. 116. AGCA.

²⁶⁷ Sobre las protestas por el retraso en el cambio de las autoridades en San Juan Ixcoy ver L. 108 R. 209 de 1945, AGCA.

²⁶⁸ Intendencia de Jacaltenango a Gobernación de Departamental de Huehuetenango, 1944. L. 188 R.222 AGCA. Para el caso de principales vinculados a conflictos de tierras y la forma de conciliación de la alcaldía en San Miguel Acatán ver L. 109 R. 325 de 1945. AGCA.

vinculados al sistema, cumplían al final operaciones de control que contribuían a la reducción de la complejidad del entorno. Dicho de otra manera, todas aquellas posibilidades de comunicación debían estar bajo control del sistema y ser parte de sus selecciones, lo que en el contexto del cambio revolucionario se tradujo en posibilidades de riesgo.

III. La dimensión de lo laboral: Aumento de la complejidad

Con la aprobación del código de trabajo se inauguró en Guatemala una larga etapa de lucha por diferenciar aquellos elementos que rigen las relaciones laborales en sí de las relaciones políticas. Si bien es cierto que en cuanto al contenido y el sentido de toda ley se puede incorporar el sentido político de la misma, en términos operativos la ley es un mecanismo de diferenciación de aquellos ámbitos de los sistemas que están en comunicación en la sociedad moderna. Entendemos la ley y el derecho como mecanismos de comunicación del Estado hacia la sociedad, que se orientan a establecer diferenciaciones de tipo funcional y que establecen al mismo tiempo el sentido de dichas acciones. Este sentido está orientado a descargar las acciones del Estado del personalismo y de la asociación Estado-política hacia lo que hemos definido como la neutralidad jurídica del Estado. Sin embargo, y este es el punto fundamental de la visión de este proceso desde lo local, toda ley es ajena y hasta hostil con el entorno ya que nacerá de la racionalización de las relaciones y esto produce un choque con las prácticas y operaciones construidas históricamente. En este sentido la introducción de un deber ser laboral produjo reacciones tanto de los sectores contratantes (acostumbrados a la flexibilidad de contratos que eran de su beneficio en tanto posibilitaban la explotación), así como de los trabajadores que ponían en duda la viabilidad de dichos procesos y ante la posibilidad de la reprimenda paternalista optaban por el abandono. Este abandono no era exclusivo de las relaciones laborales; se ha venido observando que sobre todos los ámbitos de lo jurídico existían una serie de prácticas políticas de resolución autoritaria de

los conflictos que era la comunicación seleccionada por el sistema. Por esta razón, entre otras, lo laboral será una opción contingente a pesar de que provenga de una propuesta legislativa oficial, esto basado en el entendido de que las operaciones del sistema y el contenido de sus comunicaciones se encuentran sobre los cambios formales de la institucionalidad del Estado, fundamentalmente en lo local.

La figura del inspector de trabajo será en este contexto la comunicación que impulsará las operaciones jurídicas frente a operaciones de tipo político. En 1946 el inspector de trabajo pidió al gobernador de Huehuetenango que hiciera un llamado a los propietarios de los locales que no estaban cumpliendo con lo establecido por la ley en lo que se refiere a las horas de trabajo y descansos dominicales. Todos los propietarios citados negaron los hechos y en aquellos lugares donde se trabajaba los domingos se hacía “por buena voluntad de los trabajadores”. De los 23 trabajadores por los que el inspector inició el proceso, 22 negaron la solicitud manifestando que si bien trabajaban un par de horas los domingos era de manera voluntaria y el único que aceptó haber hablado con el inspector tuvo aumento de sueldo y se le otorgó el día domingo.²⁶⁹ Los aspectos que debemos destacar del expediente son, en primer lugar, que el llamado para que las operaciones generen un cambio se hizo a través de la autoridad central reconocida por toda la población, el gobernador, el cual pese a los cambios formales, reproducía aún la figura del autoritarismo. Por otro lado, lo que dentro de la racionalidad moderna de las relaciones de trabajo se consideraba ilegal, tanto para los patronos como para los trabajadores, adquiere la forma de una contradicción con prácticas revestidas de “buena voluntad”, lo cual es la base de la explotación basada en prácticas tradicionales de relacionamiento. El último aspecto es la retirada por parte de los trabajadores que inicialmente habían denunciado el abuso a solamente uno que aceptó haber hablado con el inspector. Esto reafirma la idea de que las leyes eran ajenas al entorno y producían posibilidades ambiguas, por un lado, la del cambio, pero por otro la de la represión.

Los trabajadores de la industria licorera de Huehuetenango pidieron en 1946 la intervención del inspector de trabajo para solicitar aumento de salario ya que temían ser despedidos si lo hacían ellos mismos. El inspector pidió asesoría al ministro de

²⁶⁹ Inspector de trabajo al Gobernador departamental de Huehuetenango, 1946. L. 110 R.32. AGCA.

Economía. Éste ordenó al gobernador hacer una junta conciliatoria. En la junta los trabajadores negaron haber solicitado eso al inspector de trabajo y por el contrario los representantes de la empresa atacaron al inspector de estar “injurando” con los trabajadores. Al inspector se le recriminó que por qué motivo se dirigió al ministro directamente y no a los dueños de la empresa para llegar a un acuerdo.²⁷⁰ Nuevamente los elementos que giran en torno a la aceptación del principio jurídico laboral chocan con lo procedimental, es decir, con las operaciones concretas que lo objetivan. La junta conciliatoria era una práctica política anterior que no significaba un cambio operativo coherente con los cambios en las pretensiones democráticas. Esa ausencia de operaciones que cambiaran el sentido de la comunicación Estado-sociedad es la que, entre otras razones, llevó a la crisis de sentido de las reformas, es decir, no encontrar operaciones concretas que redujeran la contingencia del discurso.

Los mecanismos de control de las nuevas operaciones laborales también estuvieron vinculados a las anteriores formas de operación del control, y la gobernación como se mencionó seguía siendo el centro de las nuevas operaciones. La guardia civil informó en 1945 por orden del administrador de rentas y aduanas que “la industria licorera huehueteca” no pagaba a sus trabajadores los días de feriado oficial, solo medio día que es el que trabajaban. También informó que pagaba menos de lo estipulado en la ley. En gobernación se citó a los trabajadores y representantes de la empresa. Luego de oír a los representantes de los trabajadores se acordó que todo estaba en orden pero igual se previno de vigilar a la empresa para que no faltaran a lo pactado. La guardia civil informó el 29 de octubre, un mes después, que se había pagado todo en orden.²⁷¹

En otro caso los empleados del molino eléctrico “El Progreso” denunciaron que fueron despedidos por los señores Molina & Cia. ya que al recibir la circular del inspector de trabajo de la zona de Huehuetenango y Quiché en la cual se ordenó que la jornada de trabajo debía ser de ocho horas y que se concedía el descanso dominical, los señores Molina rebajaron el sueldo a Q. 0.25 y les previno de que si el inspector preguntaba algo debían decir que se les pagaba Q. 0.45. Los trabajadores se negaron y fueron despedidos.

²⁷⁰ Gobernación departamental de Huehuetenango a inspector de trabajo, 1946. L. 110 R. 30 AGCA.

²⁷¹ Guardia Civil a Gobernación Departamental de Huehuetenango, 1945. L. 107 R. 133 AGCA.

Acudieron a la ley, pues ésta prohibía el despido injustificado y sin aviso, y pidieron que se les pagara el salario retrasado de un mes.

La Gobernación de Huehuetenango elevó el expediente, luego de oír a los representantes de la empresa, al ministerio de economía y trabajo para que resolviera y diera instrucciones para proceder en casos similares. El ministerio de Economía y trabajo respondió que debían convocar a una junta conciliadora para la reinstalación y el pago de indemnización. Finalmente, la gobernación resolvió a favor de la empresa y acorde a la ley.²⁷²

La contingencia de las nuevas disposiciones resulta ser evidente en los casos anteriores. Primero por su contenido, que al ser ventajas sociales representaba un cambio sustancial en el *status quo* en materia laboral. Por otro lado, dichas disposiciones representaban la posibilidad de que los trabajadores tuvieran canales de comunicación con el Estado cuyo vínculo fuera su situación laboral. Otro elemento que contribuye a pensar en términos del riesgo de las reformas, es el hecho de que ahora los patrones serían observados por el sistema a través de leyes específicas. Sin embargo, la ausencia de procedimientos e instituciones hacía que la operación volviera a las anteriores formas de resolución de conflictos, en donde el sentido se refuncionalizó en términos del contenido autoritario de dichos mecanismos. La junta conciliatoria era el mecanismo propio del funcionamiento de las jefaturas políticas en las cuales el peso del personalismo y de la situación política de los actores no daba lugar a reivindicaciones del tipo del que se habla.

El tema del cumplimiento de los contratos también fue centralizado por la gobernación en ausencia de instituciones y mecanismos específicos, al mismo tiempo que benefició a la parte contratante, pese a las prácticas comunales de solidaridad en lo que a los contratos se refiere. Es necesario mencionar que la sección anterior se dedicó a la parte laboral en sí, y eso tiene una connotación muy diferente con los contratos de trabajo de naturaleza agrícola. No hubo un equivalente tan racionalizado como el código de trabajo para el campo, por lo que continuaron predominando las prácticas autoritarias tradicionales de control. Por ejemplo el caso en donde del Departamento de Fincas

²⁷² Gobernación departamental de Huehuetenango a Ministerio de Economía, 1945. L. 107 R.141. AGCA

Rústicas Nacionales e Intervenidas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se comunicó al gobernador que: Un grupo de colonos que se negaban a ir a la finca cuando ya estaban cancelados los adelantos. Gobernación ordenó al intendente de Chiantla que se debía exigir el cumplimiento de los compromisos. Los indígenas no fueron a la finca pero enviaron el reemplazo que el agente de cuadrillas se negó a aceptar a pesar de que ya se habían hecho los trabajos respectivos. Al auxiliar de la comunidad le consta que sí se emplearon los reemplazos. El motivo del reemplazo es que debían atender sus parcelas y ayudar a los que se van de reemplazo para tener que comer el año siguiente.²⁷³

De igual manera la gobernación continuó siendo la institución que centralizaba la legalización de los contratos de trabajo en el campo y también a los habilitadores. La Experimental Plantations Inc. en 1946 solicitó a la gobernación departamental de Huehuetenango le fueran nombrados dos empleados contratistas de mozos. La Chicle Development Co. Incorporated of Guatemala, también solicitó la autorización de contratista de mozos en todo el departamento de Huehuetenango.²⁷⁴ Estos dos ejemplos no solamente reafirman la continuidad de las operaciones vinculadas al control de la fuerza de trabajo por parte de la gobernación, sino que recuerda una de las particularidades del departamento: la concentración de fuerza de trabajo, fundamentalmente indígena, para las tareas agrícolas.

Dentro de esta sección dedicada a los cambios y limitaciones de la operación de lo laboral, se incorporarán algunas reflexiones sobre los cambios en las leyes en general, con el objeto de diferenciar lo laboral del resto, y además reafirmar la idea de que en el ámbito de lo jurídico se generó el mismo nivel de respuesta contingente en lo local. En 1946 en Huehuetenango, el gobernador preguntó al ministro de gobernación si se podían fijar los términos de las relaciones de trabajo en las fincas. El ministro responde que todo estaba fijado en la ley (artículo 3ro. decreto ley 102).²⁷⁵ En otro momento esta incertidumbre operativa habría sido resuelta en base a la ley vigente y sobre todo a la

²⁷³ Del departamento de Fincas Rústicas e Intervenidas a la Gobernación Departamental de Huehuetenango, 1945. L. 107 R. 121. AGCA. Otro expediente respecto del cumplimiento de contratos es L. 106 R. 43. AGCA.

²⁷⁴ Gobernación Departamental de Huehuetenango, 1946. L. 107 R. 134 y R. 136. AGCA.

²⁷⁵ Gobernación Departamental de Huehuetenango a Ministerio de Gobernación, 1946. L. 106 R.38. AGCA.

costumbre conciliatoria o autoritaria. En el nuevo sistema jurídico las decisiones de tipo político empiezan a ser limitadas; sin embargo, esto se tradujo en inestabilidad que conllevó la reafirmación de las relaciones autoritarias dentro de nuevos marcos legales.

Los cambios operativos de diferenciación de las funciones jurídicas de las políticas era un proceso que implicaba años. Lo complicado en el contexto de la revolución fue su carácter de quiebre drástico de la formalidad de ciertas instituciones tanto políticas como jurídicas. El cambio “ético cultural”, o de sentido de las nuevas operaciones, será algo que tomará mucho tiempo y que se enfrentará a los límites que se han venido definiendo. Por ejemplo, en Concepción, un grupo de indígenas pidieron la intervención de la junta revolucionaria para que no se siguieran exigiendo los libretos ni la certificación de cultivos, ni que se les siguiera castigando como vagos. Aclararon que no es por ejercer la vagancia, sino para que no se les moleste y se les permitiera sembrar con felicidad lo que las fuerzas les den: “...que no se nos moleste con certificación de cultivos ni libreta de jornaleros pues no estamos en tiempos odiosos del régimen del ubiquismo.” De la Secretaría de Gobernación y Previsión Social el expediente pasó a la secretaría de agricultura y minería y luego a la jefatura política de Huehuetenango. La secretaría de agricultura respondió que se estaba estudiando la forma de conciliar los intereses agrícolas con los de los jornaleros y que mientras tanto debían cumplir con la ley vigente.²⁷⁶

Ante la conflictividad que generó la voz de las nuevas garantías, la presidencia respondió con un intento de conciliación más que de confrontación. Esto fue muy coherente con el contenido del gobierno de Arévalo, en el sentido de que los cambios no devendrían de la confrontación entre las clases sociales, sino a través de una especie de consentimiento mutuo y pacífico de su necesidad. Esa forma de operación que evadía la confrontación tenía como fondo la no decisión respecto de los problemas estructurales de las relaciones sociales en el campo. Como resultado, las disposiciones dejan abierta a través de la ambigüedad, la posibilidad del continuismo de las prácticas. En 1945, Hernández Sebastián y compañeros indígenas de San Miguel Coatán, luego de manifestar su apoyo a la Revolución preguntaron si debían continuar con la “torturante” semana de

²⁷⁶ Intendencia municipal de Concepción a Gobernación Departamental de Huehuetenango, 1945. L. 108 R.214 AGCA.

vialidad, pues hasta la fecha en el pueblo se les exigía que fueran a la carretera, lo que les hacía pensar si continuarían con las mismas costumbres del pasado tirano que tantos flagelos les causó. El Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas respondió que de conformidad con la constitución de la república ningún trabajo era obligatorio, pero que se esperaba la colaboración de los presentados de manera voluntaria cuando las circunstancias lo exigieran.²⁷⁷

Sobre lo que se ha venido comentando, la derogación de ciertas leyes relacionadas con el trabajo forzoso generó expectativas de cambio en aquellas poblaciones que más requerían de él. Sin embargo, la falta de regulaciones específicas y procedimientos adecuados a las necesidades locales abrían la posibilidad a que aflorarán las formas tradicionales y autoritarias de operación, lo cual quedaba abierto en cuanto comunicación desde la Constitución misma. Estas nuevas comunicaciones eran generadoras de contingencias tanto para el sistema como para el entorno mismo, en el sentido, y vale recordar, que la comunicación no está siendo vista en este estudio como una relación dialógica entre un emisor y un receptor, sino como la estructuración de comprensiones que pueden ser muchas posibilidades en tanto que el contenido informativo es recibido dentro de los códigos del sistema social. Esto es el núcleo de la generación de contingencias las cuales debían ser afrontadas por el sistema político, y de ahí su contradicción con la forma operativa del gobierno.

IV. Las elecciones y las formas de selección operativa

A. La contingencia de las elecciones municipales

En esta sección se analizará la información disponible acerca de los procesos electorales, tanto de alcaldías como los presidenciales. Ambos procesos se presentaron como algo que marcó un cambio en las operaciones del sistema político, ya que las

²⁷⁷ Intendencia de San Miguel Coatán a Gobernación Departamental de Huehuetenango, 1945. L. 108 R. 240 AGCA.

primeras, las municipales, habían sido abolidas por Ubico nombrando a los intendentes de manera directa desde el ejecutivo, y permitiendo únicamente la elección del consejo municipal y los regidores. Por otro lado, las segundas, las presidenciales, se habían caracterizado por la existencia de una sola posibilidad de selección. El régimen dictatorial se caracterizó justamente por sus pretensiones de permanencia a través de procesos electorales tutelados en los que la población votante era extremadamente reducida y previamente convencida. Lo que caracterizó a ambos procesos electorales fue la apertura a mayores posibilidades de selección, tanto en materia de las opciones políticas (partidos políticos y alcaldes) como en la población votante. Ambas novedades también se convirtieron en objeto de conflictos desde su dinámica local. Cuando estos procesos electorales se analizan desde lo local es necesario tomar en cuenta el elemento contingente de las nuevas comunicaciones. En escenarios políticos en donde el mensaje había sido de autoritarismo, paternalismo y diferenciaciones estratificadas, el cambio a comunicaciones basadas en principios democráticos debía contingentemente crear choque. Es en ese aspecto que interesa analizar primeramente las elecciones municipales y luego se pasará a mostrar como tanto la propaganda de Ponce como la de Arévalo se basaron, en lo local, en las operaciones clientelistas propias del sistema de control político autoritario. En este caso, la democracia incipiente también tendrá sustento del sistema político estructurado históricamente.

Respecto de las elecciones municipales, lo primero que salta a la vista es la queja de las comunidades de que las personas electas eran incapaces para el desempeño de los cargos. En San Mateo Ixtatán, en diciembre de 1945, se realizaron las elecciones y se protestó por el resultado donde se eligió alcalde primero (que era ladino), síndico y regidor “natural”. En Santa Eulalia se realizaron elecciones también y salió electo Bernabé Juan, indígena. Los ladinos protestaron que hubo tergiversación de la doctrina del artículo 21 de la ley municipal vigente (el cual establecía la necesidad de alcaldías mixtas donde predominara el elemento indígena). Expresaron que: “En nombre de la democracia y la república rogamos a usted ordenar la anulación de las elecciones a efecto de que la nueva elección recaiga sobre ladino, contrario será la ruina del gremio ladino y careceríamos de libertades y garantías y además tememos seamos victimas, dado el espíritu perverso de la raza indígena...contrario desocuparemos nuestro pueblo”. En el

expediente hay otro telegrama en donde se muestra que se había ordenado la elección de alcalde indígena en Huehuetenango, pero igual fueron electos como alcalde Gerardín Aguirre y sindico Antonio Rios, ladinos.²⁷⁸

El hecho de que el gobierno de Ubico suprimió las alcaldías mixtas e instituyó la imposición de los intendentes, logró de alguna manera controlar la profunda lucha por el poder local entre indígenas y ladinos. Si bien se logró reducir la complejidad de la situación, se tuvo presente el riesgo que esto representaba, y fue lo que contribuyó al fortalecimiento del sistema político de control, ya que en base a esos criterios el Estado construyó sus conceptos, instituciones y políticas de seguridad y control. Sin embargo, al abrir nuevamente la posibilidad de que la población indígena tuviera acceso al poder local en aquellas poblaciones donde predominaba dicha población, elevó los niveles de conflictividad e hizo de esto un riesgo para la estabilidad del sistema político, para el cual dicha situación era un atentado contra el sentido, los valores y contenidos de los sectores y bienes a defender dentro del sistema político.

En San Miguel Acatán se realizaron elecciones para regidor 1ro. Fueron recibidas las votaciones de las 8:00 A. M. a las 12:00 P.M. y de las 14:00 a las 18:00 del mismo día. Votaron de viva voz todos los ciudadanos hábiles presentado sus boletos de ciudadanía reciente y exhibiendo la cédula de vecindad. El cómputo de los votos fue hecho por el Regidor municipal de mayor edad y el vecino más joven de la junta, el cual obtuvo 51 votos. Hasta aquí el expediente permite observar la forma de operación de las elecciones en donde se incorporaban prácticas comunitarias culturales, como la presencia de los más ancianos para darle legitimidad a la elección; esta fue una posibilidad abierta por el cambio operativo de la revolución.

Sin embargo, hay un telegrama de protesta por la anterior elección. Informó el intendente que a excepción de él toda la junta estaba integrada por la raza indígena. Todas las decisiones que toma el gobernador en torno a este conflicto provienen de la asesoría del juez de 1ra instancia departamental, Manuel Cartagena, quien era carpintero con instrucción. Uno de los ladinos que protestaron contra el regidor indígena electo, argumentó que en los pueblos donde predomina el elemento indígena deben integrarse las

²⁷⁸ Intendencia de San Mateo Ixtatán a Gobernación Huehuetenango, 1945. L. 106 R.58. AGCA.

municipalidades mitad indígenas mitad ladinos. “El progreso de la ciudad se detendrá ya que el indígena es enemigo del ornato y del progreso”. Por otro lado, “todos los ladinos estarían bajo el dominio de los indígenas y harían con ellos lo que quisieran. Siempre por años el regidor primero ha sido ladino y no ha habido problema alguno”. El otro que protestó era Efraín Molina, un ladino con instrucción, marmolista, y manifestaba que la ley establece que deben ser mitad ladinos mitad indígenas, según el artículo 21 de la ley municipal. Rafael Recinos, ladino, agricultor, con instrucción, argumentó que el regidor 1ro. debe ser ladino “como se ha acostumbrado”. El último fue José Salomé Aguirre, ladino, herrero, con instrucción, quien argumentó que “todos los ladinos desean que el concejal o sea el regidor 1ro. sea ladino como se ha acostumbrado y como lo determina la ley municipal, deben ser mixtas, máxime en San Miguel Acatán que es mayoría indígena”. El juez de paz opinó que se debería aplazar la solicitud de los ladinos mientras se emite la nueva ley electoral de conformidad con la constitución y además porque los denunciadores no tenían representatividad del pueblo. Esta recomendación es la que ordenó el gobernador.²⁷⁹

En otro expediente que amplía los anteriores hechos, “todo el elemento ladino de San Miguel Acatán” pidió que se respetara el acuerdo gubernativo del 31 de mayo de 1927 y que trata sobre las municipalidades que deben ser mixtas en donde predominen indígenas. Además, que los indígenas electos debían saber leer y escribir el castellano y que debían usar el traje de “la clase ladina”. Los vecinos ladinos argumentaban que “se rumorea que al ser indígena el alcalde pondría en práctica la insidia contra el elemento ladino ya sea en hombre o en mujer con lo que siempre estaremos amenazados”. El gobernador respondió otra vez que se resolvería sobre el particular al conocer la nueva ley electoral y de municipalidades.²⁸⁰

Las protestas por la elección de autoridades municipales también recayeron sobre aquellos individuos que habían pertenecido a mecanismos de control político y que habían logrado un puesto en el poder local a través de las nuevas operaciones políticas. En Santa Eulalia, en abril de 1945, un grupo de indígenas comerciantes y agricultores sin

²⁷⁹ Intendencia de San Miguel Acatán a Gobernación Departamental de Huehuetenango, 1945. L. 106 R. 83 AGCA.

²⁸⁰ Intendencia de San Miguel Acatán a Gobernación Departamental de Huehuetenango, 19 de noviembre de 1945. L. 107 R. 124 AGCA.

instrucción, protestaron por la elección del 2do. Regidor que cayó en Antonio Mateo, que anteriormente fue policía municipal y siempre se encontraba en estado de ebriedad. Pedían que se hiciera una nueva elección. El gobernador pidió asesoría al juez ya que la elección fue anteriormente aprobada por ese despacho previa asesoría del ese tribunal. El tribunal sugirió que ya que estaba aprobada se resolviera no a lugar la solicitud de nueva elección.²⁸¹ De este expediente se desprenden dos interpretaciones posibles. La primera, que dado que la protesta venía de indígenas contra otro indígena que era parte de los mecanismos de control político, no representaba un riesgo para la estabilidad del sistema político, en comparación cuando las protestas incorporan la contradicción interétnica. Por otro lado, la recomendación de no dar lugar a la solicitud dado que la elección ya había sido ratificada, es una muestra del cuidado de la legitimidad de las operaciones que se pretendía guardar, su apego al debido proceso, por lo que se debía respetar a pesar de que hubiera un problema o inconformidad.

Otro elemento importante es que el cambio operativo en la forma de elección fue bien recibida, pero el problema, desde la perspectiva de la localidad, eran las personas que resultaban electas. Tal fue el caso en Concepción en noviembre de 1946, en donde un grupo de vecinos con instrucción unos y otros sin, expuso que “al surgir la acertada disposición del gobierno revolucionario relativa a la creación de alcaldes municipales en vez de intendentes municipales salió electo Antonio Ramírez Paz ...individuo incapaz y que ha demostrado su lenidad.” El gobernador confirmó que existe un descontento general contra el alcalde. El ministerio de gobernación informó acerca de la conveniencia de la renuncia del alcalde.²⁸²

En algunos expedientes analizados en la sección de este capítulo en donde se observó a los alcaldes, también apareció la recomendación de la conveniencia de que renunciaran los alcaldes ya que el descontento era generalizado en todo el departamento. El punto con el que se pretende cerrar esta sección, se centra en el hecho de que las acciones de cambio operativo promovidas por el primer gobierno de la revolución, quitaron la tapa a conflictividades que habían sido regularmente aseguradas a través de

²⁸¹ Intendencia de Santa Eulalia a Gobernación Departamental de Huehuetenango, 1945. L 109 R. 316. AGCA.

²⁸² Ministerio de Gobernación a Gobernación Departamental de Huehuetenango, 1946. L 112 R. 204. AGCA.

los mecanismos de control del sistema político. En el contexto del cambio operativo generalizado, estas conflictividades perdieron el canal de comunicación impuesta de manera autoritaria por el sistema político, quedando en calidad de riesgo ante la gama de posibilidades que el cambio abrió para el sistema, lo que se tradujo como un crecimiento de la complejidad de las comunicaciones del entorno hacia el sistema. Debido a esta ampliación de la complejidad, las reformas fueron vistas como riesgo a la estabilidad de aquellos sectores y bienes asegurados por el sistema.

B. Arévalo y Ponce por la presidencia: Los mecanismos de selección en el entorno local

En esta última sección se persigue, más que la reconstrucción detallada de los hechos o de la interpretación de los hechos de las elecciones, tomarlas como un elemento más desde el cual se puede visualizar el modo de operación del sistema político. Al margen de seguir aportando a la visión centrada en el contexto urbano, esta sección persigue argumentar que tanto la candidatura de Arévalo como la de Ponce se implementaron, al menos en la región estudiada, sobre las bases del sistema político estructurado. Y es que luego de décadas de repetición de dichas prácticas políticas, la elección de un presidente que tenía objetivos diferentes, no se podía implementar sobre operaciones y prácticas inventadas de la nada. Es decir, los beneficios de la revolución se verían años después de su implementación; no se podía esperar que el proceso de elección se llevara a través de operaciones que fueran igualmente revolucionarias. El solo hecho de posibilitar el que otro candidato concentrara fuerza política ya era significativo para demostrar que había cambios. Lo que veremos es la operatividad del sistema político

por encima de dichos cambios a través de prácticas como el clientelismo, la extorsión y hasta la represión.

En Ixtahuacan en 1945, el excomandante local estaba intrigando a Eliú Ubel Gómez ante el gobernador y éste ante el ministerio de educación, ya que dicho excomandante local hablaba que era *Pancista* (referencia a Ponce Váides). Ese comandante local hizo propaganda poncista y como el director de la escuela, Eliú Ubel, era del partido Frente Popular Libertador trataba de perjudicarlo. El informe y declaración del director de la escuela lo da en la comandancia de Armas de Huehuetenango, y fue firmado por el Gobernador.²⁸³ En otro caso, en Soloma el 11 de diciembre de 1946, Victoria Gonzáles y compañeras pidieron una guarnición al presidente Arévalo para respeto y apoyo de la filial del partido Frente Popular Libertador en ese lugar, pues los antiguos liberales que eran los caciques del pueblo las amenazaban y ultrajaban.²⁸⁴

En estos ejemplos se ve como las rivalidades continuaron durante los primeros años del gobierno de Arévalo. Lo importante es que los instigadores son comandantes locales, policías municipales y caciques o principales del pueblo. Estos son justamente los mecanismos a través de los cuales el sistema político siguió operando para enfrentar la contingencia de los cambios propuestos por la revolución y que fueron las bases que al final minaron dicho intento en lo local.

De igual manera, personas que se vincularon a la campaña por Arévalo hicieron uso de las prácticas y operaciones políticas estructuradas en lo local. Tránsito Gonzáles Orellana elevó un memorial al presidente Arévalo donde contó su larga historia familiar de militares que sirvieron a la nación y a sus presidentes, desde Estrada Cabrera hasta Arévalo. Por eso pidió tierra en la costa sur ya que argumentaba ser pobre. Lo solicitaba como militar y como persona que “durante su candidatura yo fui el que puso todo empeño para que usted saliera electo como presidente de la república y por ello creo

²⁸³ Comandancia de Armas de Huehuetenango a Intendencia Municipal de Ixtahuacan, 1945. L. 107 R. 160 AGCA.

En 1944 en San Mateo Ixtatán se quejaban de que el policía municipal hacía desvergonzada propaganda por el General Ponce. L. 107 R. 193 AGCA.

²⁸⁴ Intendencia municipal de Soloma a Gobernación Departamental de Huehuetenango, 1946. L. 112 R 232 AGCA.

usted será mi protector y me ayudará en lo que crea conveniente. Pido a usted amparo y protección.” El expediente fue enviado al ministro de Agricultura. Regresó al gobernador de Huehuetenango y de éste al intendente municipal de Tectitán. Antes de esto, Transito Gonzáles nuevamente escribió al presidente cuando se enteró que su memorial había sido enviado al ministerio de agricultura, y pidió que lo resolviera directamente el presidente. La solicitud fue denegada ya que en otro momento se le había entregado tierra y no la había cultivado, además no tenía hijos.²⁸⁵

Es interesante destacar que lo que el individuo esta reclamando es la compensación de una práctica anterior y que en otras ocasiones había producido el resultado esperado. En esta ocasión no le resultó por lo que intenta evadir el proceso administrativo del expediente, y pide atención directa del presidente. Aunque es evidente que en este nuevo gobierno dichas aspiraciones no encuentran respuesta, lo que importa es poner en evidencia el recurso buscado, lo que nos habla de forma de operación del sistema en gobiernos pasados, la esperada diferenciación por la condición de ser militar.

En el complicado caso siguiente se podrá observar la confusión que la pugna electoral motivó al interior de las comunidades. El policía municipal José Ángel López , quien desempeñó ese puesto en Aguacatán durante dos años, fue destituido ya que había sido comisionado junto con el regidor auxiliar del intendente municipal para prevenir a la indígena Josefa López de que dejara de estar recogiendo las cédulas de vecindad de la “masa indígena” para obligarlos a votar por el partido “arevalista”. Esta mujer cumplía ordenes de partidarios de dicho partido los cuales eran patrocinados por el candidato a presidente . El jefe político ordenó que se averiguara y castigara a los delatores averiguando si eran vagos o no. Mariano Ríos, uno de los que denunció al policía municipal, era marimbista y comerciante que anteriormente había sido comisario de la policía. Los otros denunciantes fueron Gilberto Efraín Ríos y Luís Galicia, ambos sesteros con instrucción. También Luís Galicia, sestero con instrucción. La indígena Josefa López informó que el policía municipal llegó para decirle que no hiciera propaganda por el doctor Arévalo ya que estaba prohibido por orden del intendente. Denunciaba también que sólo contra los partidarios del Dr. Arévalo había vigilancia, pero

²⁸⁵ Gobernación Departamental de Huehuetenango a Intendencia de Tectitán, 1945. L. 106 R. 52 AGCA.

que ella seguiría haciendo propaganda. El auxiliar municipal Gaspar López confirmó la versión de la indígena prevenida. Finalmente, el intendente municipal argumentó que el excomisario llevó a cabo la acción de manera arbitraria y que nada tuvo él que ver en eso.²⁸⁶

Tanto los partidarios de Arévalo y los defensores de Ponce accionaban mecanismos de presión a través del sistema de control político. Uno como auxilio civil y la otra recogiendo las cédulas de vecindad, lo cual era una práctica anterior en las elecciones de Ubico. De igual manera se accionaba a través de la venta de las tarjetas de la filial por un lado, y por otro se acusaba de actividades comunistas la instigación del partido en las fincas.

En La Libertad, inició un problema en el mes de octubre de 1944 y fue resuelto hasta el 12 de junio de 1946, quizá el expediente de mayor duración de este estudio. En este caso, propietarios de las fincas “Los Lirios”, “El Injerto” y “El Amapolar” solicitaron al gobernador que se castigaran las actividades comunistas de los individuos Héctor Martínez, Nicolás Méndez y Calimerio Castillo, que habían aconsejado a los colonos que “no trabajen haciéndoles creer que los terrenos serán de ellos, que exijan salarios excesivos... causando graves daños para ellos como propietarios y para el abastecimiento de la cabecera”. Se ordenó que las alcaldías a través de la Guardia Civil investigaran los hechos. Al ser interrogado uno de los campesinos de la finca, informó que Calimerio Castillo, el denunciado, “les vendió a Q. 0. 25 tarjetas de identificación del Frente Popular Libertad diciendo que el que no portara boleta arevalista... iba a ser molestado, y que el que tuviera esa tarjeta no iba a hacer ningún pago.” Otro grupo de seis jornaleros declararon que el mismo acusado les dijo que si no sacaban su tarjeta arevalista les iban a quitar Q. 15.00 de multa y que con ella ya no le trabajarían más a sus patronos. Igual se les cobró Q.0.20 por tarjeta. Las investigaciones de los guardias civiles Celestino Gonzáles y José Alberto Muñoz en las fincas mencionadas confirmaron los hechos. El alcalde de La Democracia negó los cargos contra Calimerio Castillo ya que él era herrero y se dedicaba con diligencia a sus labores. Dadas sus actividades en la celebración del 20 de Octubre se notaba que sí era activista del partido Revolucionario.

²⁸⁶ Intendencia de Aguacatán a Gobernación Departamental de Huehuetenango, 20 de diciembre de 1944. L. 108 R. 210. AGCA.

Se enfrentaron las versiones de los alcaldes de La Libertad y de La Democracia. El inspector de la guardia civil complementaria también negó los hechos contra Calimerio Castillo y afirmó que si bien hubo actividad del partido fue para la celebración del 20 de Octubre. Ahí se cierra el expediente haciendo saber lo actuado a los interesados.²⁸⁷

Estos expedientes dejan clara la forma como el discurso revolucionario fue reinterpretado en el campo dentro de la lógica de operación del sistema. Esta afirmación debe relacionarse con uno de los planteamientos teóricos centrales de este estudio, y es que la comunicación es una operación a través de la cual se abren posibilidades de comprensión que están, a final, al margen del sistema psíquico interior e individual y que por lo tanto, entran en el sistema social de comunicaciones y se seleccionan comprensiones sociales. El mensaje de cambio, libertad y democracia fue comprendido de manera diferenciada en lo local. Lo cierto es que esa diferenciación fue contingente al sistema, por lo que es ahí donde hemos visto la posibilidad de continuidad del sistema político.

V. Comentario final

Tal como se ha venido construyendo a lo largo de este estudio, tanto en el gobierno del dictador Ubico, como en los años analizados del primer gobierno revolucionario, el sistema político en lo local adquirió características de cierta autonomía relativa, por una lado, y de ser un mecanismo de control político, por el otro. Las nuevas leyes y los cambios en las funciones de las dependencias que ocuparon una posición central en el anterior período, se convirtieron en operaciones que abrieron posibilidades de nuevas expectativas para la situación estructural del entorno. Estas expectativas en el contexto del reacomodo operativo del sistema fueron contingentes y produjeron, en un primer momento, la confusión de las operaciones de las dependencias. De esa cuenta fue que la alcaldía/intendencia continuó siendo el centro de la conflictividad tal como lo fue

²⁸⁷ Gobernación Departamental de Huehuetenango a las intendencias municipales de La Libertad y La Democracia, 1946. L- 110 R. 39 AGCA.

en el anterior período. Sin embargo, durante el primer gobierno de la revolución se adhirieron otras conflictividades que estaban ahora motivadas por las reformas.

El carácter contingente del cambio de operaciones condujo al reforzamiento del sentido del control político. Esta situación es más evidente en el caso de las elecciones municipales y en las respuestas de la gobernación a conflictividades que antes eran atendidas y que ya no lo fueron más, dando lugar al sistema jurídico a través de los tribunales de justicia.

Al final, el intento de diferenciación y racionalización del Estado, que tuvo como objetivo la despersonalización de las operaciones políticas, se tradujo en un aumento significativo de las etapas del viaje de un expediente, que como se mencionó en el capítulo III de este estudio, era la expectativa del entorno en comunicación con el sistema. Este crecimiento de la burocracia administrativa y la delegación de ciertas conflictividades locales a los tribunales de justicia, que se ha expresado en lo local como una crisis del sentido de la confianza institucional, puede ser una de las causas por las que el regreso a los personalismos autoritarios militares en los años posteriores a 1954, reactivó el sentido de sus operaciones en lo local. En otras palabras, el control político se reasentó sobre bases que aún estaban frescas luego de la contrarrevolución, y que de esa manera posibilitaron su continuidad hacia otros contextos contingentes, como la guerra. Eso estará por estudiarse.

En el siguiente esquema que se ha realizado tomando como base aquel del capítulo III, se podrán observar a manera de ejemplo, las nuevas fases del viaje de un expediente. Debe hacerse la aclaración que cada expediente según la naturaleza del conflicto pasaba a diferentes dependencias, por lo que no será posible captar en un solo esquema tal variedad de posibilidades administrativas²⁸⁸

²⁸⁸ El esquema tomado como ejemplo ha sido elaborado a partir del expediente de Juan Velásquez Vac y un grupo de pobladores de Colotenango que solicitaron al presidente que intercediera por ellos para que la carretera interamericana no fuera a dañar sus sementeras y trapiches. Intendencia de Colotenango a Gobernación Departamental, 1945. L. 106 R. 39 AGCA.

